

CONTRATO DE CONSULTORÍA

Nosotros, **RICARDO LUIS MARTINEZ MACIAS**, mayor de edad, soltero, arquitecto, hondureño, con número de Identidad N° 0307-1986-00032, y de este domicilio, actuando como representante legal de “**ANGULAR ARQUITECTOS**” empresa legalmente constituida según Escritura Pública No. 243, autorizada por la Notario Norma Leticia Godoy Palma, debidamente registrada en fecha once de noviembre de dos mil diecisiete, a su favor y quien en adelante se denominará “**EL PRESTADOR**”; y por otra parte **LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES**, hondureño, Ingeniero Industrial, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-08212, en carácter de Director Ejecutivo del *Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE)*, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 122-2019 de fecha 12 de noviembre del 2019, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., Honduras, quien en adelante se denominará “**EL CLIENTE**”, y en conjunto se denominarán como “**LAS PARTES**”; hemos convenido celebrar el presente Contrato de consultoría, que se regirá por los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: El objetivo del presente *Contrato de Consultoría* es que “**EL PRESTADOR**” de entregue, en tiempo y forma, un estudio de factibilidad en las instalaciones del Centro Social La Gaviota, en virtud que el producto sea orientado en la siguiente implementación de espacios:

- Remodelar el inmueble
- Construction Área verde tipo Food Truck
- Al igual que, realizar una inspección física del inmueble, recopilación de data, presupuesto de diseño y presupuesto que permita tener un panorama real de la situación que se encuentra el inmueble.

Considerando que en fecha tres (03) de diciembre del año 2019, se firmó “*CONVENIO MARCO PARA EL USO PROVISIONAL DE BIENES INCAUTADOS ENTRE LA OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI) Y EL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE)*”, bajo



la figura de comodato, el préstamo de las instalaciones del centro social “La Gaviota”, ubicado en Villas de San Antonio en el lugar denominado Atlanta, Las Flores, departamento de Comayagua para patentizar la iniciativa de la creación de un centro comercial en pro a emprendedores nacionales.

SEGUNDO: El proyecto se desarrollará en 3 etapas:

- Etapa A: Inspección y levantamiento
- Etapa B: Procesamiento de la información
- Etapa C: Entrega de Informe y diseño

TERCERO: El presente Contrato entrará en vigencia a partir del día **veintidós (22) de marzo hasta el treinta (30) de abril del 2021.**

CUARTO: El precio por la consultoría será **DOSCIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.270,000.00)**, incluido el 12.5% de impuesto por honorarios profesionales.

QUINTO: El pago será por medio de un único desembolso por el 100% del monto pactado.

SEXTO: La estructura presupuestaria será: Inst. 039, GA 01, UE 01 PROG.11 ACT/Obra 01 Fte. 11 Org. 01 Objeto 24720 Servicios de Consultoría de Monitoreo y Evaluación.

OCTAVO: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: “EL CLIENTE” retendrá a el consultor en concepto de garantía de cumplimiento del contrato, el equivalente al quince por ciento (15%) de cada pago parcial de honorarios, debiendo devolverse su importe como pago final, de producirse la terminación normal del contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado y 243 de su Reglamento.

NOVENO: Según lo establecido en el artículo 76, de las Disposiciones General de Presupuesto de la República, se aplicará una multa diaria al **CONSULTOR** de cero



puntos treinta y seis por ciento (0.36%) en relación con el monto total del saldo del contrato por incumplimiento del plazo, mientras la duración del contrato.

DÉCIMO: Serán causales para rescindir el presente contrato, las siguientes:

1. Por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes.
4. Por el vencimiento del plazo establecido.
5. Por caso fortuito o fuerza mayor.
6. Decisión expresa y justificada de alguna de las partes con quince días de anticipación.

DÉCIMO PRIMERO: Será parte integral del presente Contrato la “CLAUSULA DE INTEGRIDAD” contemplada en el Acuerdo N° SE-037-2013, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de agosto de 2013.

DÉCIMO SEGUNDO: Será parte integral del Presente contrato la Oferta técnica de “EL PRESTADOR”, como Anexo 1.

DÉCIMO TERCERO: Ambas partes, a través de sus representantes, manifiestan que poseen las facultades en el pleno uso y suscriben el presente contrato y lo firman en dos (2) ejemplares originales y su entrada en vigencia es a partir de la firma del mismo. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).



**LUIS FERNANDO COLINDRES
ALMENDARES
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE**



**RICARDO LUIS MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ANGULAR ARQUITECTOS**

